ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN No. 4181.010.21.1.143 DE 2024
(20 de junio de 2024)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN
No. 4181.010.26.1.201-2024 BULEVAR DEL RIO"

El Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, en ejercicio de las atribuciones legales otorgadas por la Ley 489 de 1998, la Ley 9 de 1989, Ley 2070 de 2021 y, en especial las conferidas en el Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, en concordancia con el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0025 de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de 2024, que a su vez fue modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024, además del Decreto de Delegación No.4112.010.20.0264 del 26 de abril de 2024, Decreto de encargo No. 4112.010.20.0498 del 20 de junio de 2024 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política reza: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo..."; de igual manera, el artículo 123 Superior establece que "La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio"; en el mismo sentido, el artículo 210 en su parte final dispone: "Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley". Por otra parte, el artículo 91 literal d) numeral 5 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 2012, les asigna a los alcaldes, como función específica, la de desarrollar acciones encaminadas a garantizar la convivencia entre los habitantes del ente territorial, para lo cual podrá ordenar gastos y celebrar convenios de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico, social y con el presupuesto.

Que, con el ánimo de aumentar la capacidad estatal para cumplir con sus funciones de forma satisfactoria, surgen nuevas figuras institucionales que pueden asumir de forma eficaz las funciones administrativas y son capaces de ir al paso del desarrollo que demanda la sociedad, que cada día se presenta con mayor fuerza, fortaleciendo el sistema administrativo y la presencia estatal en todos los escenarios.

Que aunado a lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios del Distrito Santiago de Cali, con el propósito de desarrollar lo establecido en el artículo 4 de la Ley 489 en el cual se establece que: La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política (...), propende por el cumplimiento de los cometidos estatales.

RESOLUCIÓN No. 4181.010.21.1.143 DE 2024
(20 de junio de 2024)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN
No. 4181.010.26.1.201-2024 BULEVAR DEL RIO"

Que el capítulo XVI de la Ley 489 de 1998, se refiere al ejercicio de funciones administrativas por particulares, entre otras mediante la celebración de convenios, con lo que se le da desarrollo a la participación social establecida en la Constitución.

Que la Constitución y la ley contemplan la figura de la descentralización por colaboración como parte del ejercicio o traslado de ciertas funciones públicas a los particulares, siempre bajo el control y la vigilancia de la Administración.

Que la asignación de funciones a los particulares puede establecerse por determinación del ordenamiento constitucional o legal, a través de la previa decisión de la Administración y con el consentimiento del particular destinatario, consentimiento que será evidenciado al momento de la presentación de la solicitud.

Que la Corte Constitucional, en distintas sentencias, ha señalado que "La previsión legal, por vía general de autorización a las entidades o autoridades públicas titulares de las funciones administrativas para atribuir a particulares (personas Jurídicas o personas naturales) mediante convenio, precedido de acto administrativo el directo ejercicio de aquellas; debe tenerse en cuenta como lo ha señalado la Corte que la mencionada atribución tiene como límite "la imposibilidad de vaciar de contenido la competencia de la autoridad que las otorga".

Que en atención al hecho de que la asignación de funciones tiene carácter temporal, e igualmente porque se trata de una función administrativa que en principio se atribuye al Estado y a una entidad pública en particular, el artículo 110 de la Ley 489 de 1998 señala que la regulación, el control, la vigilancia y el control de la función administrativa conferida corresponde en todo momento a la autoridad titular de ella, la cual, en consecuencia, deberá impartir las instrucciones y directrices necesarias para su ejercicio.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del distrito y propende por desarrollar la función administrativa con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, transparencia y publicidad, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que, en virtud de lo anterior, el artículo 7 de la Ley 9 de 1989 modificado por el artículo 40 de la Ley 2079 de 2021, establece que: "Los Concejos Municipales y Distritales podrán, de acuerdo con sus competencias, crear entidades responsables de administrar, defender, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión.

RESOLUCIÓN No. 4181.010.21.1.143 DE 2024
(20 de junio de 2024)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN
No. 4181.010.26.1.201-2024 BULEVAR DEL RIO"

Así mismo, el alcalde Municipal o Distrital en el marco de sus competencias podrá crear dependencias u organismos administrativos, otorgándoles autonomía administrativa y financiera sin personería jurídica.

Los alcaldes municipales y distritales mediante decreto reglamentarán lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Así mismo, podrán entregar a particulares la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público, utilizando el mecanismo contenido en el Capítulo XVI de la Ley 489 de 1998. Igualmente podrán expedir actos administrativos que permitan la ocupación temporal de dichos bienes, considerando en ambos casos lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución (...)".

Que en desarrollo de lo expuesto y de acuerdo a lo señalado en el numeral 7 del artículo 98, del Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, "Por el cual se determinan la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", el Director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios se encuentra facultado para entregar en administración, comodato o arrendamiento los bienes muebles e inmuebles de propiedad del distrito de Santiago de Cali, conforme a la reglamentación que expida el alcalde y los lineamientos dados por los comités creados para tal fin.

Que mediante Decreto No.4112.010.20.0498 de junio 20 de 2024, el alcalde distrital de Santiago de Cali, encargó sin efectos fiscales a la servidora pública NAYDÚ FLOREZ IBARRA, a desempeñar el empleo denominado director técnico.

Que en concordancia con lo anteriormente citado, se expidió el Decreto No. 4112.010.20.0025 de 2024, corregido por el Decreto No.4112.010.20.0030 de 2024 que a su vez fue modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de 2024 y el Decreto de Delegación No 4112.010.20.0264 del 26 de abril de 2024, delegando al Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de la alcaldía de Santiago de Cali, la Competencia para celebrar contratos y/o convenios, y consecuentemente suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y pos contractuales, de los procesos que adelante, así como comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las funciones a su cargo asignadas en el Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, y conforme a las apropiaciones incorporadas en el presupuesto de dicha Unidad.

Que en desarrollo de lo establecido en el numeral 1 del artículo 111 de la ley 489, las funciones administrativas que se encomendarán a los particulares versan exclusivamente sobre los espacios públicos denominados Bulevar del Río hasta la avenida primera con calle 5 norte, Paseo Bolívar, Zona adyacente al monumento Efraín y María, Parque de los Poetas, Parque Central del Río Cali Etapa II, espacios que serán entregados para su mantenimiento, cuidado y desarrollo de actividades autorizadas por la Unidad Administrativa Especial Gestión de Bienes y Servicios.

Que las funciones encomendadas frente al bien anteriormente detallado se enmarcan en el artículo 98 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016: "...1. Formular, liderar y ejecutar estrategias encaminadas al registro, uso, administración, mantenimiento,

RESOLUCIÓN No. 4181.010.21.1.143 DE 2024
(20 de junio de 2024)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN
No. 4181.010.26.1.201-2024 BULEVAR DEL RIO"

aseguramiento y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles de la Alcaldía de Santiago de Cali..."
"...4. Realizar el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles que no estén dados en administración a otro organismo...".

Que el Distrito de Santiago de Cali no cuenta con los elementos logísticos, técnicos y de personal para la administración, mantenimiento y conservación del bien anteriormente descrito, cuya finalidad es el mejoramiento de la vida de la comunidad caleña, al tratarse de un espacio urbano que hace parte del progreso de Cali, en la búsqueda de consolidarse como una ciudad para todos, fundamentada en aspectos que mejoren la calidad de vida, la movilidad y el medio ambiente.

Que el día treinta (30) de abril de 2024, la Unidad Administrativa de Gestión de Bienes y Servicios de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, expidió la Resolución No. 4181.010.21.1.94 de 2024, por la cual se otorga la facultad de ejercer funciones administrativas a particulares, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 y 111 de la ley 489 de 1998.

Que para dar cumplimiento a los fines estatales el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, se encontraba interesado en recibir ofertas mediante el proceso de selección No. 4181.010.26.1.201-2024 cuyo objeto es: "ENTREGAR EN ADMINISTRACIÓN POR PARTE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS LOS ESPACIOS PÚBLICOS DENOMINADOS BULEVAR DEL RÍO HASTA LA AVENIDA PRIMERA CON CALLE 5 NORTE, PASEO BOLÍVAR, ZONA ADYACENTE AL MONUMENTO EFRAÍN Y MARÍA, PARQUE DE LOS POETAS, PARQUE CENTRAL DEL RIO CALI ETAPA II, PARA SU MANTENIMIENTO, CUIDADO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES AUTORIZADAS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS."

Que el presupuesto oficial del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicio de Santiago de Cali para la ejecución del objeto del contrato antes mencionado es la suma de TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.904.866.952) incluido IVA. Estos valores incluyen los costos totales, costos directos e indirectos y de más tributos que se generen con ocasión de la celebración del contrato, amparado en certificado de disponibilidad presupuestal:

Número: 3700023882
Fecha de Expedición: 11/03/2024
Fecha de vencimiento: 31/12/2024
Valor: TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE $3.904.866.952
Compromiso que respalda: 4181.1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.008/04019999999

Que conforme lo anterior y para dar cumplimiento a los fines estatales el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios,

RESOLUCIÓN No. 4181.010.21.1.143 DE 2024
(20 de junio de 2024)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN
No. 4181.010.26.1.201-2024 BULEVAR DEL RIO"

de conformidad con las normas antes descritas, elaboró el documento de aviso de convocatoria, análisis del sector, estudios y documentos previos, proyecto de pliego de condiciones, así como los respectivos anexos del proceso de selección No. 4181.010.26.1.201-2024, el cual se publicó en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, respuestas que fueron publicadas en documento consolidado por la entidad en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que, en cumplimiento del cronograma establecido, el día veintitrés (23) de mayo de 2024 mediante Resolución No.4181.010.21.1.107 de 2024, se realiza la apertura del proceso de selección junto con el pliego de condiciones definitivo, publicado en el portal web de contratación SECOP II.

Que el día treinta (30) de mayo de 2024 a las 7:00 PM, estando dentro del plazo en el cronograma del proceso se recibieron las siguientes propuestas:

Fecha Hora Radicado	**OFERENTE**	**GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**	**VALOR OFERTA**
30/05/2024 8:37 AM	FUNDACIÓN ZOOLÓGICA DE CALI - FZC	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA POLIZA No.660-47- 994000027489 fecha: 15 de mayo de 2024	Oferta económica presentada a través de Anexo, valor ofertado de $ 3.903.798.003 COP
30/05/2024 6:58 PM	FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, POLIZA No.660 47 994000027582 fecha: 27 de mayo de 2024	Oferta económica presentada a través de Anexo, valor ofertado de $ 3.864.765.107 COP

Que, para la verificación de todos los requisitos habilitantes y la evaluación de las ofertas recibidas, mediante acta de designación del 04 de junio de 2024 se conformó el comité asesor evaluador con las siguientes personas adscritas a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de bienes y servicios así:

ROL	NOMBRE COMPLETO	CARGO y/o PROFESIÓN
Jurídico	CÉSAR AUGUSTO GAMBOA MELO	Contratista- Abogado

RESOLUCIÓN No. 4181.010.21.1.143 DE 2024
(20 de junio de 2024)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN No. 4181.010.26.1.201-2024 BULEVAR DEL RIO"

Técnico	ANDRES STEVEN ESQUIVEL ESCOBAR	Profesional Universitario
Financiero	JUAN PABLO GOMEZ JARAMILLO	Contratista- Economista

Que el día cinco (5) de junio de 2024 se publicó en el SECOP II informe de verificación de requisitos habilitantes de contenido jurídico, técnico y financiero del cual el Comité Asesor Evaluador solicitó a los proponentes subsanar requisitos de componente técnico, para ello se le concedió un plazo preclusivo y perentorio hasta el día catorce (14) de junio de 2024 a las (7:00 p.m.).

Estando dentro del término establecido los proponentes subsanaron lo requerido por el comité evaluador, desde la parte técnica mediante el portal web de contratación SECOP II.

Que, el día diecisiete (17) de junio de 2024 el comité asesor evaluador consolido el informe final de la evaluación jurídica, financiera y técnica, luego de efectuar la revisión de la subsanación aportada por los proponentes. Informe que fue publicado en el portal web de contratación SECOP II.

Que en el informe de evaluación final el comité asesor evaluador rechazó la propuesta presentada por el proponente FUNDACIÓN ZOOLÓGICA DE CALI – FZC, de conformidad al literal 10 del numeral 24 del Pliego de condiciones definitivo que establece: "Cuando el proponente no subsane o no lo haga correctamente o no lo realice dentro del plazo fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el Distrito de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

Que así mismo se procede a evaluar la subsanación presentada por el proponente FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL, la cual subsana correctamente y se habilita, posteriormente se procede a evaluar los factores de ponderación requeridos en el pliego de condiciones.

Que, de conformidad con el numeral 22 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, la entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes del proponente FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL:

PROPONENTE FUNDOCOL
REPRESENTANTE LEGAL DIANA XIMENA MAFLA MANZANO

CONCEPTO	CUMPLE SI/NO	PUNTAJE
VALOR DE LA OFERTA	SI	40

RESOLUCIÓN No. 4181.010.21.1.143 DE 2024
(20 de junio de 2024)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN No. 4181.010.26.1.201-2024 BULEVAR DEL RIO"

CALIDAD	SI	40
EQUIPO DE TRABAJO	SI	16
COMPROMISO DE VINCULACION LABORAL GRUPO VULNERABLE PARA PROMOVER LA INCLUSION SOCIAL	SI	3
PERSONAL DISCAPACITADO	SI	1
TOTAL	SI	**100**

Que no se presentaron observaciones al informe de evaluación final.

Que, conforme a lo anterior El proponente FUNDACIÓN OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES FUNDOCOL es habilitado cumpliendo con todos los requisitos solicitados por la Alcaldía de Cali- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios con los cuales cumple con los requisitos financieros, jurídicos y técnicos e igualmente obteniendo la calificación de 100 PUNTOS en los factores de ponderación requeridos en el pliego de condiciones definitivo No.4181.010.26.1.201-2024. En este sentido, y teniendo en cuenta que la propuesta, cumplió con los todos los factores, el Comité Asesor Evaluador recomienda al ordenador del gasto de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios la adjudicación del presente proceso de Selección No. 4181.010.26.1.201-2024, cuyo objeto es: "Entregar en administración por parte del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios los espacios públicos denominados Bulevar del Río hasta la avenida primera con calle 5 norte, Paseo Bolívar, Zona adyacente al monumento Efraín y María, Parque de los Poetas, Parque Central del Río Cali Etapa II, para su mantenimiento, cuidado y desarrollo de actividades autorizadas por la Unidad Administrativa Especial Gestión de Bienes y Servicios", a la FUNDACION OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES- FUNDOCOL con Nit. No. 805031161-0, cuyo representante legal es DIANA XIMENA MAFLA MANZANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.612.996, expedida en Cali- Valle. Dado que el proponente cumplió los requisitos exigidos.

Que en mérito a lo expuesto el Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato correspondiente al proceso de selección No 4181.010.26.1.201-2024, que tiene por objeto: "Entregar en administración por parte del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios los espacios públicos denominados Bulevar del Río

RESOLUCIÓN No. 4181.010.21.1.143 DE 2024
(20 de junio de 2024)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN
No. 4181.010.26.1.201-2024 BULEVAR DEL RIO"

hasta la avenida primera con calle 5 norte, Paseo Bolívar, Zona adyacente al monumento Efraín y María, Parque de los Poetas, Parque Central del Río Cali Etapa II, para su mantenimiento, cuidado y desarrollo de actividades autorizadas por la Unidad Administrativa Especial Gestión de Bienes y Servicios", conforme a las condiciones, plazos, requisitos, propuesta y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, al proponente FUNDACIÓN OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES (FUNDOCOL) identificado con el Nit. 805031161-0, representada legalmente por DIANA XIMENA MAFLA MANZANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.612.996, expedida en Cali- Valle., por valor de TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE ($3.864.765.107 COP). Estos valores incluyen los costos totales, costos directos e indirectos y de más tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato se encuentra respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3700023882 del 11 de marzo de 2024, con cargo la apropiación presupuestal: 4181/1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.008/04019999999, por valor de TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.904.866.952)

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo se entiende notificado al Representante Legal o quien haga sus veces, conforme lo establecido en el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

NAYDÚ FLOREZ IBARRA (E)
Director Técnico

Proyectó: César Augusto Gamboa – Contratista
Revisó: James Eduardo Muñoz Bolaños - Contratista